



CIRCULAR 14-DG-2020

DE: Dirección General del Organismo de Investigación Judicial

PARA: Todas las jefaturas del Organismo de Investigación Judicial.

ASUNTO: Procedencia e improcedencia del rebajo de pluses salariales al personal de investigación de O.I.J.

FECHA: 20 de mayo de 2020

La Corte Plena en las sesiones N° 18 y N° 19 del 2001, celebradas en el mes junio del mismo año, artículos XIX y XLI, respectivamente; dispuso aumentar de un 20% a un 40% el sobresueldo reconocido al sector policial por concepto de disponibilidad, riesgo y variación de jornada. Además de incrementar este reconocimiento salarial al 40%, determinó los porcentajes correspondientes por cada concepto, de manera que para la disponibilidad se reconocería un 10%, para la variación de jornada un 20% y por riesgo un 10%.

A partir de entonces se ha estimado que el pago del plus salarial de riesgo es inherente a los puestos donde se presente la probabilidad de que ocurra un daño ocupacional con consecuencias imprevisibles para la persona servidora; que el pago del plus salarial de la disponibilidad es procedente cuando la persona deba estar expectante y obligada a acudir al llamado de la institución, fuera del horario ordinario, para atender los asuntos propios de su cargo; y que el pago del plus salarial de la variación de jornada comprende la posibilidad que tiene el patrono de modificar los turnos y los horarios de trabajo del servidor, de acuerdo con las necesidades del servicio público.

En diversos criterios de la Dirección Jurídica del Poder Judicial se ha analizado la procedencia o improcedencia de mantener el pago de los pluses salariales de riesgo, variación de jornada y disponibilidad, que corresponden al 40% sobre el salario; ante el advenimiento de circunstancias que afectan el normal ejercicio de la función policial, por lo que la Dirección General solicitó al Consejo Superior aclarar

Nuestra Misión:

Investigar delitos con probidad y excelencia para servir y proteger a Costa Rica

Nuestra Visión:

Ser una policía líder, transparente y confiable, que aplique técnicas de investigación criminal modernas para enfrentar las nuevas tendencias delictivas.

“OIJ, investigación y ciencia a su servicio”

la interpretación relacionada con el contenido de los criterios jurídicos DJ-AJ-2589-2016, DJ-AJ-3207-2018, DJ-C-4-2020 y DJ-C-27-2020; todos los cuales se refieren a la procedencia o improcedencia del pago de los pluses salariales a personal que realiza labores investigativas en el O.I.J.; criterios todos que fueron conocidos y acogidos por el Consejo Superior en su momento.

Como consecuencia de la consulta realizada por esta Dirección General, el Consejo Superior en la sesión 39-2020, artículo XX; de fecha 21 de abril del 2020, emitió pronunciamiento y acordó acoger las conclusiones emitidas en el Criterio Jurídico **DJ-C-171-2020**, que unifica, clarifica y precisa la interpretación de los criterios emitidos anteriormente sobre la procedencia del pago al personal de investigación de nuestro Organismo, de los componentes salariales de riesgo, variación de jornada y disponibilidad ante el surgimiento de situaciones como incapacidades, vacaciones, permisos, etc.; por lo que hacemos de su conocimiento el análisis realizado por la Dirección Jurídica del Poder Judicial (Criterio Jurídico **DJ-C-171-2020**) y las conclusiones a las que arribaron, que en lo literal y conducente indica:

“(...) Para una mejor comprensión de todo lo expuesto se propone el siguiente cuadro en el que se sintetiza el proceder ante los presupuestos fácticos dilucidados en el presente criterio.

<i>Presupuesto fáctico</i>	<i>Componente o plus</i>	<i>Procedencia</i>
<i>Cuando hay suspensión de la relación laboral por menos de 30 días naturales con motivo de:</i> - Incapacidades - Vacaciones - Capacitaciones - Licencias con goce de salario	<i>Riesgo, variación de jornada y disponibilidad</i>	<i>Deben pagarse.</i>
<i>Cuando hay suspensión de la relación laboral con motivo de una medida cautelar establecida en un procedimiento disciplinario</i>	<i>Riesgo y variación de jornada</i>	<i>Deben pagarse si la suspensión es con goce de salario.</i>

Nuestra Misión:

Investigar delitos con probidad y excelencia para servir y proteger a Costa Rica

Nuestra Visión:

Ser una policía líder, transparente y confiable, que aplique técnicas de investigación criminal modernas para enfrentar las nuevas tendencias delictivas.

	<i>Disponibilidad</i>	<i>Debe suspenderse el pago de disponibilidad (Artículo 10 del Reglamento de Compensación por Disponibilidad en el Poder Judicial).</i>
<i>Cuando hay suspensión de la relación laboral por más de 30 días naturales con motivo de:</i> <ul style="list-style-type: none"> - Incapacidades - Vacaciones - Capacitaciones - Licencias con goce de salario - Licencias por maternidad - Medida cautelar con motivo de un procedimiento disciplinario. 	<i>Riesgo y variación de jornada</i> <i>Disponibilidad</i>	<i>Deben pagarse</i> <i>No debe pagarse (artículo 10 del Reglamento de Compensación por Disponibilidad en el Poder Judicial)</i>
<i>Cuando existe una readecuación o traslado del puesto en virtud de la pérdida de una condición esencial para el desempeño del cargo.</i>	<i>Riesgo, variación de jornada y disponibilidad.</i>	<i>Si dicha readecuación o traslado implica una variación de las funciones del puesto de modo que las nuevas funciones sean incompatibles con las que se exigen para el pago de dichos pluses, estos no deberán pagarse.</i>

Por último, se agrega que la Dirección de Gestión Humana al ser el órgano técnico que define el Manual Descriptivo de Puestos (artículos 8 y 14 del Estatuto de Servicio Judicial), es el que ostenta la facultad

Nuestra Misión:

Investigar delitos con probidad y excelencia para servir y proteger a Costa Rica

Nuestra Visión:

Ser una policía líder, transparente y confiable, que aplique técnicas de investigación criminal modernas para enfrentar las nuevas tendencias delictivas.

de **recomendar** en los casos de readecuación o traslado de cargos, la procedencia o no de los pagos de los componentes o pluses de disponibilidad, variación de jornada y riesgo policial, ya que el pago de esos rubros responde a las funciones que se desarrollan en cada puesto.”

III.- CONCLUSIONES. –

a.- Los informes de esta Dirección DJ-AJ-2589-2016, DJ-AJ-3207-2018, DJ-C-4-2020 y DJ-C-27-2020, son congruentes entre sí según se vislumbra del análisis integral de cada uno de ellos expuesto en líneas anteriores.

b. No es fundamental la distinción denominativa que se haga de los rubros de variación de jornada, disponibilidad ni riesgo policial, sino que lo importante es la determinación de si constituyen derechos adquiridos no. Para esta Dirección un componente salarial es todo aquel elemento que sirve para integrar un salario total.

c. La variación de jornada, disponibilidad y riesgo policial no constituyen derechos adquiridos.

d. Cuando hay **suspensión** de la relación laboral por **menos** de 30 días naturales con motivo de incapacidades, vacaciones, capacitaciones, licencias con goce de salario, deben pagarse la variación de jornada, disponibilidad y riesgo policial.

e. Cuando hay **suspensión** de la relación laboral por **más** de 30 días naturales con motivo de incapacidades, vacaciones, capacitaciones, licencias con goce de salario, licencias por maternidad, medida cautelar con motivo de un procedimiento disciplinario, deberá pagarse únicamente el riesgo policial y la variación de jornada.

f. Cuando la **suspensión** de la relación laboral responda a una medida cautelar con motivo de un procedimiento disciplinario, debe reconocer el riesgo policial y la variación de jornada, no obstante, la disponibilidad debe suspenderse desde que se decreta la medida dicha.

g. Cuando exista una **readecuación o traslado** del puesto en virtud de la pérdida de una condición esencial para el buen desempeño del cargo, si dicha readecuación o traslado implica una variación de las funciones del puesto de modo que las nuevas funciones sean

Nuestra Misión:

Investigar delitos con probidad y excelencia para servir y proteger a Costa Rica

Nuestra Visión:

Ser una policía líder, transparente y confiable, que aplique técnicas de investigación criminal modernas para enfrentar las nuevas tendencias delictivas.

incompatibles con las que se exigen para el pago de dichos pluses, estos no deberán pagarse.

h. La Dirección de Gestión Humana es el órgano técnico que define el Manual Descriptivo de Puestos (artículos 8 y 14 del Estatuto de Servicio Judicial), por lo que ostenta la facultad de recomendar en los casos de readecuación o traslado de cargos, la procedencia o no de los pagos de los componentes o pluses de disponibilidad, variación de jornada y riesgo policial, ya que el pago de esos rubros responde a las funciones que se desarrollan en cada puesto.”

Con base en lo anteriormente transcrito, para dar cumplimiento al acuerdo y adaptar nuestro comportamiento administrativo al bloque de legalidad, se ordena a todas las Jefaturas de O.I.J. lo siguiente:

- La obligación de informar a la Dirección de Gestión Humana cuando una persona funcionaria de OIJ que realiza funciones policiales o devengue algún plus relacionado con sus labores, se encuentre incapacitada, de vacaciones, recibiendo alguna capacitación, con licencia con goce de salario o por la imposición de alguna medida cautelar por **más de treinta días naturales**.
- La obligación de comunicar a la Dirección de Gestión Humana si dentro del personal que conforma sus oficinas se encuentra alguna persona servidora a quien se le aplica o debe aplicarse una **readecuación o traslado del puesto**, debido a la pérdida de una condición esencial para el completo desempeño de sus labores de investigación que implica o deba provocar una variación en las funciones a realizar y que es incompatible con el reconocimiento del pago de los pluses de riesgo, variación de jornada y disponibilidad.
- El deber de comunicar que tienen las jefaturas se extiende e involucra a funcionarios y funcionarias que antes de esta comunicación, se encuentren en una situación laboral que pueda determinar la improcedencia del pago de algún plus (casos de personas con incapacidades prolongadas, suspendidas o con algún tipo de permiso), por lo que los jefes de las dependencias de OIJ tendrán que comunicar a Gestión Humana lo correspondiente.
- El deber y obligación de las jefaturas de OIJ se alcanza y satisface, simplemente con la formal y oportuna comunicación al Departamento de Gestión Humana de la situación laboral de la persona incapacitada, suspendida o que se encuentre afectada por cualquier situación que puede incidir sobre el

Nuestra Misión:

Investigar delitos con probidad y excelencia para servir y proteger a Costa Rica

Nuestra Visión:

Ser una policía líder, transparente y confiable, que aplique técnicas de investigación criminal modernas para enfrentar las nuevas tendencias delictivas.

“OIJ, investigación y ciencia a su servicio”



Dirección General
Organismo de Investigación Judicial
Tel. 2295-3336 Fax: 2221-5665
Correo Electrónico: oij_rdd @poder-judicial.go.cr

pago de los pluses. Corresponderá a Gestión Humana disponer o decidir acerca de la situación laboral de la persona funcionaria y si corresponde o no el pago de los componentes salariales de variación de jornada, riesgo policial y disponibilidad como consecuencia de la imposibilidad de ejercer plenamente la actividad policial; en estas decisiones el OIJ no puede o debe intervenir por no ser su función o responsabilidad, por lo que únicamente deberá hacer la comunicación oportuna sin trámite o comentario.

Se aclara que si la persona servidora de OIJ que realiza funciones de investigación se encuentre incapacitada, de vacaciones, recibiendo alguna capacitación o con licencia con goce de salario **por un periodo menor de 30 días naturales**; en principio procede el pago del 40% correspondiente a los pluses salariales de variación de jornada, disponibilidad y riesgo; por lo que no es pertinente la comunicación a Gestión Humana.

En la medida de las posibilidades la comunicación a Gestión Humana incluirá la documentación de respaldo.

Atentamente;

Walter Espinoza Espinoza
Director General
Organismo de Investigación Judicial

c.c: Archivo / Ref. 96-2016 yifs

Nuestra Misión:
Investigar delitos con probidad y excelencia para servir y proteger a Costa Rica
Nuestra Visión:
Ser una policía líder, transparente y confiable, que aplique técnicas de investigación criminal modernas para enfrentar las nuevas tendencias delictivas.

“OIJ, investigación y ciencia a su servicio”